137

Y el Capn Joan de Espinosa dixo que a su noticia
es venido como la saetia de estas nes combiene la gente de
la dicha saetia salta en tierra y comunica con la gente
de la pesquera y gente de los alumbres y para hacer
agua al pozo de ese combiera y tiene noticia de que estamos
murado y ropa de esta saetia de estas nes combiera
haziendo la guarentena se allega a mi noticia a rendir
Pedro de lo que el pide y suplica a el Real acuerdo
y rendo necesario hallando con la diligencia y debe
requiere auerigue el caso de que estamos murados
y rendo bero a lo cual tiene conforme pide de la grauedad
de ello y dispongan conuenir a las aldeas y bien de todos
este reyno = y en este estado vista esta proposicion
Su Mt el Alcalde mando se llame
el dho Capn Joan de Espinosa quien lo acordo = y el dho
Capn Joan de Espinosa dixo que lo acordo a los señores
Capitanes don Juan Garcia de Sn Alvares y Arroja y
dores = y Sr Mt el Alcalde mando
se bote sobre la proposicion = y se boto en
la forma siguiente
y el Sr Don Lope Pinelo dixo que es de parecer
Sr Mt de estar y acorde a sus propios siguiendo
de las personas que vienen oponiendo a estar
de la de murcia a comprarlo de la saetia de esta
haziendo la guarentena en es combrera y de los de
mas se resultaren culpados en ello y para ello
nombra por comisarios a los señores don Diego Pacheco
res y Sr Mt Alvares Arroja y lo firmo en ello regidor
el mayordomo de propios Lope Aguero por ruego de el
y el Sr don Diego Pacheco = dixo y siguiendo las
declaraciones de los señores Juez de Espinosa hacer don
Lope Pinelo respecto a dar Don Rescuto en esta y mtams
en primer lugar el seruicio de Su Mt y en segundo
lugar el bien general y seguridad de estos Reynos
contra la salud vniuersal y particular armion
do la orden y Su Mt tiene dada a este acuerdo
mayor Don cedulas particulares hallando
con lamo de tiempo de que vn guarda de Su Mt
en virtud de ellas y como Juez ordinario Don
Pedro con todo rigor contra la persona
y bienes de cinquenta y los cathiguen en